

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.664

Viernes 29 de Septiembre de 2023

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2383922

#### MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

#### EXTRACTO ANTEPROYECTO DE REGLAMENTO DE ENTIDADES TÉCNICAS EN MATERIA AMBIENTAL

Por resolución exenta N° 938, de 7 de septiembre de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, se aprobó el Anteproyecto mencionado y se ordenó someterlo a consulta pública por el plazo de 23 días hábiles contados desde la publicación del presente extracto en el Diario Oficial.

Considerando:

1.- Que, con fecha 26 de enero de 2010 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.417, que Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente.

2.- Que, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3° letras c) y p) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dictaron los decretos supremos N° 38 y N° 39, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, mediante los cuales se aprobaron los reglamentos de entidades técnicas de fiscalización y certificación ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, respectivamente.

3.- Que, existe un conjunto de normativas nuevas y modificadas que requieren de un conjunto de entidades técnicas que puedan verificar el cumplimiento de metodologías, criterios y exigencias técnicas para los fines que dispone la ley, tales como el artículo 8° de la ley N° 20.780, que aprueba reforma tributaria que modifica el sistema de tributación de la renta e introduce diversos ajustes en el sistema tributario; el artículo 22 letra c) ley N° 20.920, que establece marco para la gestión de residuos, la responsabilidad extendida del productor y fomento al reciclaje; la ley N° 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, y modifica los cuerpos legales que indica; y el artículo 15 ley N° 21.455, que establece la ley marco de cambio climático.

4.- Que, teniendo en consideración el tiempo transcurrido desde la dictación de los reglamentos indicados en el numeral 2 anterior, por una parte; y por la otra, la necesidad de realizar ajustes a la normativa aplicable para dar cumplimiento a la autorización de nuevas entidades técnicas o auditores externos, resulta necesario dictar el presente reglamento, el cual tiene por objetivo establecer los requisitos generales que deben cumplir los interesados en constituirse en entidad técnica en materia ambiental; las reglas para prevenir conflictos de interés a las cuales se encuentran sujetas; el régimen jurídico de la autorización que otorga la Superintendencia del Medio Ambiente; y, reglas generales sobre el levantamiento de información ambiental.

5.- Que, en cumplimiento de lo anterior, se ha elaborado una propuesta de reglamento que actualiza sus disposiciones con el fin de armonizarlas con la legislación vigente.

6.- Que, se ha estimado que constituye una materia de interés público y de relevancia ambiental, siendo pertinente ser sometida a consulta ciudadana.

#### I. Principales materias reguladas en el anteproyecto de reglamento de entidades técnicas en materia ambiental:

A continuación, se enlistan las principales materias reguladas en el anteproyecto de reglamento de entidades técnicas en materia ambiental:

a) Establecimiento de requisitos generales para la autorización de entidades técnicas en materia ambiental.

- b) Establecimiento de incompatibilidades para el ejercicio de labores de entidad técnica y la ejecución de actividades específicas, según los alcances de la autorización respectiva.
- c) Establecimiento de un procedimiento para la autorización de las entidades técnicas en materia ambiental.
- d) Establecimiento de normas generales sobre el proceso de levantamiento de información ambiental.
- e) Establecimiento de normas generales sobre el proceso de evaluación y certificación de conformidad ambiental.
- f) Regulación de los programas de evaluación y de certificación de conformidad ambiental.
- g) Derogación de los decretos supremos N° 38 y N° 39, de 2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, mediante los cuales se aprobaron los reglamentos de entidades técnicas de fiscalización y certificación ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, respectivamente.
- h) Establecimiento de un régimen transitorio para las entidades técnicas otorgadas con anterioridad a su entrada en vigencia.

## II. Consulta Pública

Sométase a consulta pública el presente anteproyecto de reglamento de entidades técnicas en materia ambiental. Para tales efectos:

- a) Remítase copia de la presente resolución al Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático, para que emita su opinión sobre el anteproyecto. Dicho Consejo dispondrá de un plazo de 23 días hábiles contados desde la recepción de la copia del anteproyecto, para el despacho de su opinión. La opinión que emita el Consejo será fundada y se dejará constancia de las opiniones disidentes.
- b) Dentro del plazo de 23 días hábiles, contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al contenido del anteproyecto. Las observaciones deberán ser fundadas y presentadas a través de la plataforma electrónica: <http://consultaciudadanas.mma.gob.cl>, o bien, por escrito en el Ministerio del Medio Ambiente o en las Secretarías Regionales Ministeriales del Medio Ambiente correspondientes al domicilio del interesado.
- c) El texto del anteproyecto estará publicado en forma íntegra en el mencionado sitio electrónico.

Ariel Espinoza Galdames, Jefe de la División Jurídica, Ministerio del Medio Ambiente.